



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 - Trimestre. 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 11

Jueves 15 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se amplía hasta el 31 de marzo, próximo el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1948).

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, a fin de evitar la aglomeración en el despacho de los expedientes de renovación de familias numerosas, provocada de una parte por el elevado número de títulos a renovar y de otra, por el corto período de tiempo que prescribe el Reglamento de 31 de marzo de 1944, se precisa una ampliación del citado plazo para que el despacho de los mismos se realice normalmente, evitando con ello perjuicios a los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 41 de citado Reglamento de 31 de marzo de 1944, dispongo:

Primero. Hasta el 31 de marzo próximo queda ampliado el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas, que fueron expedidos o renovados de acuerdo con la legislación vigente.

Segundo. Hasta la expresada fecha de 31 de marzo tendrán plena validez los títulos expedidos o renovados para 1947 y, en su consecuencia, los interesados podrán disfrutar de todos los beneficios que la ley les concede.

Tercero. Los títulos que no hubieran sido renovados antes del 31 de marzo perderán su validez, pero volverán a recobrarlos una vez que hayan sido renovados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

51

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: RESERVAS

CIRCULAR NÚM. 844

En el *Boletín Oficial del Estado* número 6 de fecha 6 del actual, se publica la circular número 659, sobre concesión de reservas de artículos alimenticios, debiendo los beneficiarios de la misma que deseen acogerse a dichos beneficios, presentar en esta Delegación (Muro, 7, 2.º), dentro del plazo señalado en dicha circular, la documentación que en la misma se exige, significando se ha de acompañar copia simple de la citada documentación.

Valladolid, 9 de enero de 1948.—El gobernador civil-delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos.

93

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de

Villalar de los Comuneros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los referidos apriscos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de enero de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

75

Distrito Forestal de Valladolid

Se pone en conocimiento de los dueños o representantes de viveros de plantas forestales de la provincia, que por circular de la Dirección General de montes, caza y pesca fluvial de 15 del próximo pasado mes de diciembre, se dispone que el plazo de inscripción en el registro de este Distrito, a que están obligados por la orden de agricultura de 10 de marzo de 1947, queda prorrogado hasta el 28 de febrero de 1948.

Transcurrido ese plazo sin solicitar la inscripción, se procederá por esta Jefatura en la forma prevista en la citada orden.

A partir de la fecha mencionada queda prohibida la circulación de plantas forestales procedente de los viveros que no hayan obtenido el Certificado de Explotación prescrito por la repetida disposición.

Valladolid, 10 de enero de 1948.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

118

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Corrales de Duero**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones el padrón municipal de habitantes de este término municipal.

Corrales de Duero, 7 de enero de 1948. El alcalde, P. A., (ilegible).

78-77

Salvador de Zapardiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas que han de regir para este año de 1948, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que sean pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del decreto de 25 de enero de 1946.

Salvador de Zapardiel, 8 de enero de 1948. — El alcalde, A. Sánchez.

84-78

San Román de Hornija

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1948, con sus respectivas ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público por quince días, a los efectos del decreto de 25 de enero de 1946.

San Román de Hornija, 31 de diciembre de 1947. — El alcalde accidental, Felices García.

101-79

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamación conforme determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santa Eufemia del Arroyo, 26 de diciembre de 1947. — El alcalde, S. Santos

12-80

Villabázar de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones para el presente año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del decreto de 25 de enero de 1945.

Villabázar de Campos, 4 de enero de 1948. — El alcalde, Leónides García.

81-81

Villaverde de Medina

El día 28 del mes actual y hora de las doce, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, ten-

drá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta de 665 chopos, los cuales se encuentran en la finca denominada «Valdío», de estos propios, que se calculan en 221,66 metros cúbicos aproximadamente, bajo el tipo de tasación de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas; para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de depósito el 5 por 100 del importe de la tasación; la admisión de pliegos se verificará dentro del plazo de media hora, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 14 del reglamento de Contratación y pliegos de condiciones económicas que obran en esta Secretaría de manifiesto al público todos los días laborables y horas de oficina.

Villaverde de Medina, 12 de enero de 1948. — El alcalde, Daniel Descalzo.

153-82

La Zarza

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos dispuestos en los artículos 227 al 229 del decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

La Zarza, 5 de enero de 1948. — El alcalde, Justo Hurtado Hurtado.

50-83

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio Sobrón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Daniel Domingo Calvo y defendido por el letrado don Carlos Miguel Romero; como demandado don Angel Sánchez Chamorro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid (ejecutado), que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y don Fernando Sobrón Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad (ejecutado) que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio

de bienes embargados, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante de la sentencia que con fecha veintidós de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita, con las costas del recurso a cargo del apelante don Julio Sobrón Pérez.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incompetencia de don Fernando Sobrón Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Serra Andrés.

111-34

Juzgados de primera instancia e instrucción**NAVA DEL REY****EDICTO**

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, interés de la policía judicial en general, la busca y ocupación de un burro de nueve años de edad, pelo rucio, alzada sobre la cuerda y topón de la mano izquierda, así como de una albarda de pellejo de botero, bastante usada con que se aparejaba, la cual no tiene piel o pellejo en el cabecero de la parte trasera y fué sustraído el día seis del mes anterior en una casa sita al lugar denominado «Herreros» del término municipal de Pollos, en este partido judicial, siendo propiedad del vecino de indicada villa, Francisco Ramos Martín, el cual, en unión de la albarda dicha, pondrán a la disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 4 del corriente año.

Dado en Nava del Rey, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo García Sánchez. — El Secretario, Alfonso Pedrero.

77

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 262 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Martín Moyano, sobre lesiones a María Encarnación Fernández Vázquez.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Martín Moyano, cuyo segundo apellido se ignora, de la falta de lesiones a María Encarnación Fernández, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.

Y para que así conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

4.168

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal números dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado con el número 314 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel González García, sobre hurto de carbón a la Renfe.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel González García, como autor de una falta de hurto a la Renfe, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para notificación de esta sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y una vez firmé la sentencia, quede en poder definitivo de la Renfe el carbón, que obra en depósito provisional. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.

Y para que así conste y sea inserto

en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado Argüello.

4.169

BURGOS

Licenciado don Antonio Fournier González, secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Bonifacio Rodríguez Ventura, sobre estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, juez municipal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Bonifacio Rodríguez Ventura, de 26 años de edad, mecánico, y Luis Fernández Rodríguez, de 27 años de edad, mecánico, vecinos de Valladolid, sobre estafa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Bonifacio Rodríguez Ventura y Luis Fernández Rodríguez, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de tres días de arresto a cada uno y a veinticinco pesetas cincuenta céntimos, importe del suplemento que les fué extendido a cada uno. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por los ecartados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Bonifacio Rodríguez Ventura, vecino de Valladolid, hoy de ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Burgos, a 8 de diciembre de 1947.—El secretario, P. H., V. Azofra.

89

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, años de 1944 a 1946 y pueblo de San Miguel del Arroyo, se sigue en esta Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores

comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Felipe García Arroyo. Débito, 4,16 pesetas.

Una viña 6.^a, a Colmenar, de 11-58 áreas; que linda Norte, Julio Martín; Sur, María Serrano; Este, Carlos Velasco y otro, y Oeste, Julio Martín.

Deudor, don Justo Sanz. —Débito, 4,98 pesetas.

Un cereal 11.^a, a La Calera, de 37-41 áreas; que linda Norte, Atanasio Sanz; Sur, Justo Sanz Martín; Este, Julio Martín, y Oeste, Paulino Pascual.

Deudor, don Marciáno Velasco Alonso. —Débito, 7,73 pesetas.

Un cereal 13.^a, a Canalizo, de 97-28 áreas; que linda Norte, El Estado; Sur, camino de Torrecárcela; Este, Valeriano Velasco, y Oeste, Luciano Pérez.

Deudor, don Francisco Velasco Gómez. —Débito, 153,36 pesetas.

Una viña 2.^a, a Escarroña, de 8-95 áreas; que linda Norte, Manuel Serrano; Sur, Mariano Sanz Velasco; Este, Leoncio Pérez, y Oeste, Pedro Velasco Frutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Olmedo, 31 de marzo de 1947.—Zenón Ortega.

1.261

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas**

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en el pueblo de Tordesillas, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1941 y 42, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncios en el

«Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación y a la vez requiríaseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; requiriéndoles asimismo para que en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Santos Ferrín Matías. Débito, 61,78 pesetas.

Tierra en término de Tordesillas, al pago de Soto del Caño, hace 319-97 áreas; linda Norte, camino de San Miguel; Este, Matilde Zorita; Sur, Conde de la Puebla, y Oeste, Mariano Díez.

Deudora, doña Engracia Blanco Cabello. — Débito, 2,40 pesetas.

Un pinar en término de Tordesillas, al pago de Contindas, hace 43-56 áreas; linda Norte, Benito González; Este, Leandro García; Sur, Cándido de Vega, y Oeste, Ricardo González.

Deudora, doña María del Caño González. — Débito, 2,53 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago del Carrascal, hace 24-25 áreas; linda Norte y Este, Calixto Blanco; Sur y Oeste, Severiano Ortega.

Deudora, doña Sofía Casado Mucientes. — Débito, 1,74 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Teso de la Fuente, hace 45-99 áreas; linda Norte, Eladio Aguado; Este, Josefa Zorita; Sur, Simpliciano García, y Oeste, Cesáreo Rodríguez.

Deudor, don Mariano González González. — Débito, 10,45 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Valdemaría, hace 34-96 áreas; linda Norte, Cecilio Fralle y Galo García; Sur y Este, Manuela Camazón, y Oeste, desconocido.

Deudor, Francisco González Blanco. Débito, 16,73 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Carrejería, hace 23-32 áreas; linda Norte, camino del Pedroso; Este, Cesáreo Rodríguez; Sur, Pantaleón Blanco, y Oeste, Juan García.

Deudora, doña Margarita González Villagarcía. — Débito, 3,38 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de las Vegas, hace 27-10 áreas; linda Norte, Claudio Villagarcía; Este, Pedro Castellanos, y Sur, Jerónimo Lozano y otros.

Deudora, doña Jacinta Lazán Elípe. Débito, 3,21 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de la Tuda, hace 32-34 áreas; linda Norte, camino del pago; Este, María Amor Losada; Sur, Julián Fernández, y Oeste, Claudio González.

Deudor, don Antonio Lozano González. — Débito, 10,58 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Cantadoras, hace 24-25 áreas; linda Norte, término de Geria; Este, Estéfana Prieto; Sur, camino de Simancas, y Oeste, Evagerio González.

Deudor, don Mariano Matilla Casado. Débito, 3,35 pesetas.

Viña en dicho término, al pago de Valdemaría, hace 85-82 áreas; linda Nor-

te, Manuela Camazón; Este, Rita García; Sur, Isaac Rodríguez, y Oeste, Isaac Rodríguez y María Paz Guzmán.

Deudora, doña Teodosia Olmedo Ortega. — Débito, 5,04 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Vega de Aniago, hace 92-96 áreas; linda Norte, Santos del Villar; Este, Isaac Rodríguez; Sur, Francisco Presa, y Oeste, Maximiliano Olmedo.

Deudor, don Pedro Peláez Valle. — Débito, 23,99 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Condados, hace 260-56 áreas; linda Norte, José Soler; Este, Ramón Peláez; Sur, Francisco San José, y Oeste, Macario y Julián Felipe.

Deudor, don Mariano del Pozo Barroso. — Débito, 4,05 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Condados, hace 59-37 áreas; linda Norte, Román Higuera; Este, Vicente Medrano; Sur, camino de Torrecilla, y Oeste, Ruperta Platón.

Deudor, don Juan Rodríguez García. Débito, 5,39 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Prado Nuevo, hace 48-50 áreas; linda Norte, Santos del Villar; Este, Suceso Berceruelo; Sur, Saturnino Pérez, y Poniente, camino de Simancas.

Deudora, doña Cecilia Urquijo Urquijo. — Débito, 91,16 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Valdeuste, hace 59-40 áreas; linda Norte y Este, Consolación Olmedo; Sur, Ulpiana Olmedo, y Oeste, Angeles Rodríguez.

Otra en dicho término y pago, hace 55-69 áreas; linda Norte, María Josefa Zorita; Este, Paula Lajo; Sur, Marcelino Bueno, y Oeste, Gaspar Morais.

Tordesillas, 4 de enero de 1947. — Walerico Cantalapiedra.

328

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Mayorga de Campos, por débitos de contribución urbana correspondiente a los ejercicios de 1944 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Mayorga de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante; en la inteligencia de que, transcurri-

do dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores que se citan y débitos

Celiano Daniel de Santiago, 5,86 pesetas.

Celiano Daniel de Santiago, 5,88 pesetas.

Isidoro Fernández Calzado, 39,22 pesetas.

María García Fernández, 17,20 pesetas.

Alejandro Moreno Daniel, 14,70 pesetas.

Mayorga de Campos, 2 de agosto de 1947. — Saturnino Escudero.

3.420

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Mayorga de Campos, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1945 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Mayorga de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan y débitos

Venancio Cela Martínez, 41,35 pesetas.

Perpetua de Santiago Fernández, 30,62 pesetas.

Bonifacio de la Viuda del Amo, 55,09 pesetas.

Mayorga de Campos, 12 de octubre de 1947. — Saturnino Escudero.

3.421

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial